UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

RediPaz
Red Interuniversitaria por la Paz

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN de 2024 SUSCRITO ENTRE LA RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ - REDIPAZ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Entre los suscritos, a saber de una parte, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS** ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre actúa la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas **ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.788.310** de Itagüí, nombrada mediante Resolución Superior 2487 del 29 de marzo de 2022 y facultada por el artículo 6° del Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la UDEA y por otra parte, F**RAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M. Cédula 7532728 de Armenia**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1, quien hace las veces de secretaría técnica de la **RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ** constituida bajo Convenio Marco de cooperación Interinstitucional para aportar, dinamizar e impulsar la construcción de la Paz, y de otra parte,; hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

2. El **Centro de Articulación para la Innovación y la Transformación Social**, es una dependencia de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, creado por Acuerdo del Consejo de Facultad 2 Acta 1 del 3 febrero de 2020, mediante el cual se genera interlocución y trabajo conjunto entre las diferentes unidades académicas, así como con las organizaciones sociales de la región y con otras entidades públicas y privadas para promover la construcción de conocimientos y alternativas a problemáticas sociales presentes en los territorios. De igual manera, busca la articulación entre docencia, investigación y extensión, incentivando procesos integrales de acompañamiento y

fortalecimiento de la misión de la universidad y de los procesos territoriales con los que se vincula. El Centro hace una clara apuesta por el trabajo regional, en clave de fortalecer el trabajo multidisciplinario en torno a las problemáticas sociales en las regiones donde la universidad tiene presencia, motivando el trabajo conjunto. Es así que, el Centro trabaja bajo un principio de responsabilidad social universitaria, constituyéndose en la apuesta de facultad en este sentido y es clave para la propuesta que se presenta a continuación, dados los vínculos territoriales establecidos con diferentes procesos organizativos y comunitarios de la ciudad de Medellín.

3. **La Red Interuniversitaria Por la Paz (Redipaz)**, es una iniciativa formalizada bajo Convenio Interinstitucional Universitario firmada por diversas Instituciones de Educación Superior, cuyo objeto es posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes, y de Redipaz con otras instituciones públicas y privadas, para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de:

   La creación de condiciones para el encuentro académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz y el post conflicto en Colombia.

   Aportar en la construcción de condiciones para la Paz y el post conflicto, a través de la investigación, la docencia, y las proyecciones de la universidad en la sociedad (acciones, reflexiones públicas, foros, publicaciones, acciones concretas que, de la mano de la investigación, aporten mejoras en el buen y bien vivir de las comunidades).

   Generar espacios culturales y pedagógicos en torno a la paz y el post conflicto que aporten a la solución pacífica de los conflictos en el territorio y la recuperación de la memoria como elemento clave para superar el conflicto armado.

   Apoyar desde las funciones sustantivas de la universidad la generación y difusión de las economías solidarias, sociales y alternativas como un aspecto importante de la construcción de sociedad para y en el post conflicto.

4. Constituye interés común de las partes, el participar en labores de investigación y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan y en el fortalecimiento de la participación social de las organizaciones.

5. En concordancia con lo anterior, dado las funciones que convergen de ambas entidades estales y el interés de ellas en unir esfuerzos para su cumplimiento, el presente convenio permitirá aunar esfuerzos conjuntos y abrir espacios para la articulación entre el REDIPAZ y LA UNIVERSIDAD, promoviendo así la reflexión y el estudio crítico de las realidades colombianas, con el fin de alcanzar los objetivos y realizar las actividades específicas que se deriven de la ejecución del objeto contractual del convenio marco a celebrar.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

RediPaz
Red Interuniversitaria por la Paz

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la realización conjunta de actividades académicas, investigativas, de producción y difusión del conocimiento, la cultura y la extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco o común, propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, así como el fortalecimiento de las capacidades y el desarrollo tecnológico por medio de la cooperación científica, técnica y administrativa.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Generar espacios de intercambio en materia de investigación social que aporte a ampliar el conocimiento en materia de construcción de Paz Territorial, memoria e incidencia social y política.

2. Desarrollar en conjunto actividades investigativas, de asesoría e intercambio de conocimiento.

3. Compartir recursos técnicos, tecnológicos, científicos.

4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.

5. Llevar a cabo actividades para el fortalecimiento técnico de funcionarios y/o colaboradores, en áreas que sean de interés y desarrollo de las partes.

6. Producir, publicar e intercambiar publicaciones, material didáctico y bibliográfico, todo ello en el marco de las competencias que de manera recíproca resulten afines al objeto de las partes.

7. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la preservación de la memoria histórica, y que contribuya a la realización del derecho a la verdad y la construcción de paz territorial.

8. Propiciar y/o promover canales de comunicación y de intercambio de información de acuerdo a las condiciones técnicas y políticas de intercambio seguro de la información.

10. Promover acciones y/o actividades para el fortalecimiento de los procesos editoriales y de publicaciones de investigaciones adelantadas por las partes en el marco del convenio.

11. Garantizar la correcta utilización de la información que sea puesta en conocimiento y a disposición para la ejecución del presente convenio.

12. Garantizar que la información que sea puesta en conocimiento y a disposición para la ejecución del presente convenio no sea utilizada para fines diferentes a la realización de actividades derivadas del objeto del presente convenio.

13. Garantizar la confidencialidad y/o reserva de la información que sea puesta en conocimiento y a disposición para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Alcance. Las acciones y/o actividades concretas o específicas que se deriven de la ejecución del presente convenio, de ser necesario y procedente, se regularán mediante convenios y/o

contratos específicos con fundamento en la normativa vigente y aplicable que corresponda y, por lo tanto, se celebraran por quienes cuenten con competencia para ello.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 2. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS: Las partes que suscribimos el presente convenio nos comprometemos a usar las marcas y los logos de la otra parte solamente para los fines del presente convenio y de sus convenios específicos. Así como a cumplir el manual de uso e imagen de cada una de las partes, en los eventos y documentos publicitarios de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio

QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio se desarrollará con total autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no se constituye vínculo laboral alguno entre las partes y sus beneficiarios y no da lugar a ninguna clase de prestación social entre los participantes de cada institución para con la otra. En ese sentido, conceptos tales como: honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, indemnizaciones, etc. que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El término de duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SEPTIMA. COORDINACIÓN. Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las partes designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:

Nombre: Natalia Cristina Marín Pineda

Cédula: 1017154100

Email:ncristina.marin@udea.edu.co

Por REDIPAZ:

Nombre: Alfonso Insuasty Rodriguez

Cédula: 79166977

Email: alfonso.insuasty@usbmed.edu.co

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

PARÁGRAFO. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes certifican que sus recursos y negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo, las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

RediPaz
Red Interuniversitaria por la Paz

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín, Colombia.

Redipaz: Cra. 56 C #51-110, Medellín, Colombia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en constancia se firma en la ciudad de Medellín, en la fecha que aparece al pie de las firmas o en la trazabilidad de la firma electrónica.

ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA
Decana
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad de Antioquia
01/08/2024

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO
Representante Legal
Universidad de San Buenaventura
Secretaría Técnica
Red Interuniversitaria para la Paz